

# GACETA DEL GOBIERNO.

MIERCOLES 16 DE AGOSTO DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ITALIA.

#### Nápoles 21 de Julio.

El 14 llegó á Palermo el barco que llevaba la noticia de los sucesos de esta capital: el gozo fue comun; y al momento se hizo universal la insignia tricolor de nuestras reformas. En la tarde se veía ya unido otro color, el amarillo; se oyeron voces aplaudiendo la Constitución, mostrando deseo de tener en aquella isla un Parlamento aparte, y se pusieron algunos la insignia amarilla con la efigie del águila siciliana. El 15 se quería que todos llevasen el color amarillo, y precisaban á ello á los mismos napolitanos. Se hizo aquel día una fiesta religiosa en Palermo. El lugar-teniente fue recibido en la catedral con los mayores aplausos de *viva la Constitución: viva la independencia*. Concluidas las ceremonias religiosas, partió S. E., dejando en la casa del senado al teniente general Church, al brigadier Cogliore y otros. El general Church, extranjero, en un acceso, á lo menos insensato, arrancó del pecho de un pacífico ciudadano la insignia amarilla, y esta fue la señal de una conmoción general. El general Cogliore aconsejó á su concollega que se salvara. ¡Infeliz! El mismo se vió herido con dos golpes dirigidos contra el general Church, quien abandonó á su generoso defensor, buscando asilo en la fuga, y se ignora hasta ahora en donde se halla. Irritado el pueblo de la afrenta hecha á un ciudadano, corrió á casa de Church: la guardia, compuesta del regimiento extranjero, resistió: hubo fuego y heridos; pero en medio del conflicto llegó el mariscal Pastore, é hizo cesase este, retirando la guardia.

Poco despues fue saqueada la casa de Church, y quemado en la plaza de la marina cuanto en ella habia. No fue el despojo del robo, sino la indignación, lo que excitó al pueblo á este exceso. Creóse una guardia civil: se dispuso que el 2.º regimiento de los caballeros de la guardia recorriese la calle Mayor con dos escuadrones, y otros dos se quedasen en otro punto. Mandóse retirar al regimiento apenas se habia restablecido la calma, cuidandose de la custodia de los presos. Tales medidas no p dieron todavia producir todo el bien deseado. Fue asaltado el fuerte *Sant'Elia* y el de Castellniato, los cuales, cogidos de improviso, y defendidos por nuevos conscriptos sicilianos, fueron tomados, sacándose de ellos las armas y municiones. El teniente Rotta y el capitán Anfossi opusieron la mayor resistencia, á fin de que los presos no se escapasen. La misma suerte tuvo el fuerte del palacio Real. Los que se lamentaban del extravío de los autores de tantos desórdenes pidieron una junta provisional para apaciguar los ánimos exaltados; y se nombraron para ella al príncipe de Villafranca, al mariscal D. Rogero Serfimo, al príncipe D. Cayetano Bounanni, al prebósito P. Palermo, al marqués Radusa, al coronel D. Manuel Requesenz y á D. Josef Tortorici. Se dieron varias sabias providencias, en las que se distinguieron los oficiales, sumamente adictos á la Constitución y al bien de la patria; pero sin poder evitar todos los males.

En la noche del 16 el general O'Farris, el general Pastore y el comandante de la provincia se presentaron á la junta reunida con el lugar-teniente, y propusieron apostar todas las fuerzas en las plazas del palacio Real y de Santa Teresa, para obrar en caso de necesidad en union con aquella parte del pueblo, que llena de verdadero amor á la patria, deseaba el restablecimiento del orden y de la tranquilidad. Asi se hizo, dando instrucciones generales. Al ama-

necer se apostó la tropa en dichos puntos; pero demasiado debil para oponer vigorosa resistencia á los facciosos, sirvió solo para irritarlos mas con su presencia. ¡Ojalá pudiéramos cubrir con un denso velo el resto de este infausto día! Setecientos presos se fugaron de las cárceles á las 10 de la mañana, y desde aquel momento comenzó la obra de los malvados, asaltando á la tropa, contra la que combatieron como podian. Muchos valientes, dignos de mejor suerte, fueron víctimas de un furor insensato, dirigido contra ellos por vengar la injuria recibida de un loco extranjero. En medio de esto un detachmento del regimiento de la Reina, y un piquete de caballería que custodiaba el arsenal, se mantuvieron firmes, sin consentir la fuga de ningún preso.

A eso de las cuatro y media fue rodeada y asaltada la casa del lugar-teniente; el cual confió el gobierno á una junta, esperando fuese mas facil así restablecer la tranquilidad pública. El Excmo. Sr. Naselli asegura que las tropas dieron pruebas de amor y fidelidad á la patria y al Rey, de valor y de humanidad, virtudes que adornan al militar. y que harán eternamente deplorable la suerte de tantos valientes que han sido víctimas de un insensato furor, empleado en el mismo día en que los buenos sicilianos se regocijaban por haber recobrado su libertad. Deseamos dar á conocer los nombres de los oficiales que se han distinguido en ocenas tan aciagas. Los napolitanos, que no tenían el honor de pertenecer al ejército, y que no combatian, fueron respetados.

El tumulto acaecido en Palermo no habria sido tan triste, si una mano parricida no hubiese puesto en libertad á los presos, ni se habria verificado sin la imprudencia del general Church, que se atrevió á insultar á un ciudadano pacífico. Esta de-gracia servirá de lección á aquellos espíritus turbulentos, que consultando mal los verdaderos intereses de una patria comun, fueron los primeros que profanaron en el pueblo las voces sobre el deseo de tener un Parlamento nacional peculiar á Sicilia, y es doloroso que el delirio de pocos haya ocasionado la ruina de muchos.

S. A. R. ha dado sabias disposiciones contra tantos males. Hoy 21 han partido para Palermo 4 barcos al mando del capitán de navio Bausan. La escuadrilla tiene orden de tomar á bordo á los napolitanos y sicilianos que quisiere venirse á Nápoles. S. A. R. ha nombrado para lugar-teniente general de Sicilia al Sr. D. Rogero Serfimo, secretario de Estado y ministro de Marina, habiéndole dado las oportunas instrucciones y facultades necesarias para el gobierno de aquella isla, conciliar los ánimos, y retablecer el orden; como tambien para formar en todas partes una guardia nacional, compuesta de personas que tengan verdadero interés en mantener la seguridad interior y la tranquilidad. Se ha confirmado provisionalmente la junta creada en Palermo con aprobacion del lugar-teniente, y S. A. R. ha ofrecido una amnistía general por los desórdenes actuales, con tal que los extraviados vuelvan á la subordinación debida á las leyes. Se han expedido al mismo tiempo, por la vía de las Calabrias, correos á los intendentes de Sicilia, y al general de la séptima division en Meina, para establecer correspondencia directa, excitándoles eficazmente á que concurren con toda su autoridad y con los buenos ciudadanos á la conservación del orden, y á que dirijan el espíritu público hacia el régimen constitucional, tan ardentemente deseado por los sicilianos, dignos de mejor destino, y tan amantes siempre de la libertad. Y serán sin duda felices las resultas de las disposiciones con que son auxiliados los deseos de la nacion, ansiosa siempre de paz, y mucho mas desde que recuperados sus derechos, y sancionado el solemne pacto

social, ve enteramente cumplidas sus esperanzas.

El día 20 se publicó una proclama de S. A. R. á los habitantes de Palermo sobre los tristes sucesos de aquella ciudad, que atribuye, no á su falta de amor y lealtad, sino á su error por dar oídos á los instigadores; y les manda volver al orden y tranquilidad, ofreciendo el perdón, sin que á nadie se persiga por tales desórdenes.

*Idem 22.*

Las milicias del principado ulterior han salido ya de esta capital: soldados y ciudadanos vuelven á sus destinos con nuevos derechos á estos nombres gloriosos, y con nuevos títulos al amor y aprecio de los napolitanos.

S. E. el cardenal arzobispo de Nápoles ha sido el primer individuo del clero que ha jurado la Constitución en manos de S. A. R., lugar-teniente del reino.

Por un decreto de hoy 21 quedan abolidos todos los procedimientos y todos los tribunales extraordinarios. Con este motivo es digno de notarse que tanto S. A. R. como los ministros se esmeran en anticiparse á los votos de los buenos ciudadanos.

El arzobispo de Salerno ha dirigido á S. M. una exposición, felicitándole por los sucesos ocurridos en favor de la patria, y lo mismo ha hecho el arzobispo de Chieti.

*Idem 24.*

S. E. el Sr. D. Luis de Onís presentó el viernes 21 á S. M. el Rey sus credenciales de embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. Católica; y luego tuvo la honra de ser presentado á SS. AA. RR. los Príncipes y Princesas de la Familia Real.

Ayer se dió en el campo un festin preparado para 100 cubiertos, al que fueron convidadas las tropas de todas armas, milicias y las guardias de seguridad interior de la capital. Elevábase en medio del campo un gran tablado, adornado de columnas y cubierto de tiendas de campaña; y en él habia otra mesa destinada para los generales, para los principales empleados de la corte, y para los ciudadanos mas distinguidos y amantes del orden, en número de 400. Durante la comida S. E. el general en jefe brindó por la salud del Rey, de S. A. R. el duque de Calabria, por toda la Familia Real, por la conservacion de la Constitución jurada, por la prosperidad nacional, y por la gloria del ejército. No es posible expresar dignamente los aplausos de todos los convidados, y el entusiasmo que reinó en esta funcion patriótica.

A las seis y media de la tarde se vió llegar, entre repetidas aclamaciones, á S. A. R. el duque de Calabria con su digna Esposa y augusta Familia; y habiendo tenido la satisfaccion de ver desfilir hácia la capital las tropas, las cuales se esmeraban en repetir con el mayor entusiasmo las voces de *viva el Rey, viva la Constitución*, se dignó entrar en las tiendas, donde fue recibido por los generales y demas personas con aquel respetuoso modo que este virtuoso Príncipe sabe inspirar en el corazon de todos. S. A. R. el Príncipe de Salerno no pudo asistir á este solemne banquete por hallarse con calentura; pero queriendo en algun modo tomar parte en él, envió á sus ayudantes de campo á manifestar su sentimiento de no poder disfrutar del regocijo universal.

No trataremos de describir las fiestas públicas y particulares con que se ha celebrado la restauracion de la monarquía, y el establecimiento de la libertad en las grandes y pequeñas ciudades, en las villas y aldeas, y hasta en las chozas de los mas retirados pastores. Las relaciones recibidas de Aguilá, de Teramo, de Capua, de Catanzaro, de Cosenza, de Reggio &c. ocuparian muchas páginas: bastará decir que en estos nobles sentimientos de regocijo, que son universales, se ven reconciliados los ánimos mas discordes, y triunfar por todas partes los dulces afectos que hacen entre sí hermanos á los hijos de una misma patria.

El viernes dieron los oficiales de infantería de la guardia un espléndido almuerzo á los generales y oficiales superiores de todas las armas, á los de la milicia y guardia de seguridad interior, en el cual reinó la alegría, el orden y la moderacion. El general en jefe brindó por la Constitución, y el ministro de la Guerra por la salud de S. A. R. el lugar-teniente del reino, y de su augusta Familia, y por la prosperidad de la nacion y del ejército.

*Idem 28.*

Hoy por la mañana ha llegado el paquete *Lione* de vuelta de Palermo. Las noticias que trae son consolatorias.

La anarquía habia cesado; y una junta de seguridad pública vigilaba para reconciliar los ánimos, y restablecer la tranquilidad. Acaba de llegar una diputacion de Palermo á expresar á los pies del trono los votos del pueblo de aquella capital. Mesina y su territorio continúan mostrándose dignos émulos de los valientes y leales habitantes de la Calabria que tienen enfrente. El senado de Catania habia enviado á S. M. una felicitacion por los memorables sucesos del reino.

INGLATERRA.

*Londres 27 de Julio.*

Ayer se botó al agua en Chatham con toda felicidad el navio *el Trafalgar*, que fue bautizado con grande aparato por el duque de Clarence.

No es una cosa nueva el imponer multas á los Pares por ausentarse del Parlamento. En 5 de Febrero de 1614 fueron condenados cuatro lores de Irlanda á pagar una multa por haberse ausentado, á saber; el arzobispo de Tuam 300 libras esterlinas, el lord Brittas 150, el lord Mountgaret 100, y el lord Dunsany 20. En 6 de Mayo de 1644, por haberse ausentado también, fueron condenados cuatro Pares de Irlanda á pagar 100 libras esterlinas de multa, y otros cuatro á 100 marcos cada uno.

El lord canceller hizo estos dias una propuesta, que fue aprobada en la Cámara de los Comunes, para ocurrir con una humilde súplica al Rey, á fin de que se digne acordar el pago á S. A. R. la duquesa de Kent de la suma de 60 libras esterlinas para los gastos del establecimiento de la casa del difunto duque de Kent, muerto en Enero último, asegurando á S. M. que la Cámara acordaría esta suma.

FRANCIA.

*Paris 21 de Julio.*

S. M. ha expedido los siguientes decretos:

ARTICULO 1.º «Desde la publicacion del presente decreto los derechos de tonelada que pagan los buques extranjeros á la entrada en nuestros puertos de Europa serán sustituidos, con respecto á las embarcaciones de los Estados-Unidos de América, por un derecho especial de 90 francos por tonelada, sin perjuicio de la décima adicional.

2.º «Los barcos americanos que justifiquen haber salido de los puertos de la Union directamente para un puerto de Francia antes del 15 de Junio último, en cuya época debió saberse ya en toda la Union el acta del Congreso de 15 de Mayo, no pagar un mas que el derecho ordinario de tonelada.

3.º «El presente decreto no se extiende á las embarcaciones de la Union que vengan en lastre á los puertos de Francia. Estas disposiciones cesarán de tener efecto si fuere anulada el acta del Congreso de 15 de Mayo, y desde el momento que en Francia conste de officio.»

ARTICULO 1.º «Desde 15 de Octubre próximo hasta 31 de Marzo de 1821 inclusive se concederá á los algodones de las dos Américas, cargados así en nuestras colonias como en los puertos y colonias extranjeras situadas fuera de Europa, con tal que no sean de la Union, sobre buques franceses que los conduzcan á Francia, un premio de 10 francos por cada 100 kilogramas. Este premio se pagará en el momento mismo que se haga la declaracion de que los algodones son para el consumo de nuestras fábricas.

2.º «Igual premio se pagará por los algodones que se introduzcan en Francia antes del 15 de Octubre en embarcaciones francesas que hubieren sufrido en los puertos de los Estados-Unidos el derecho de tonelada establecido por el acta del Congreso de 15 de Mayo último.»

Ayer se hizo en las casas consistoriales el ensayo de una máquina hidráulica, construida segun un nuevo sistema, la cual puede moverla un hombre solo; y sirve para sacar agua de un pozo de cerca de 30 pies de profundidad; y aun elevarla á los tejados en caso de incendio. Ayer se hizo subir el agua á lo alto de una casa de seis pisos.

NOTICIAS DEL REINO.

*Madrid 11 de Agosto.*

SS. MM. y AA. continúan sin la menor novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de Marina.

*Sesion del 15 de Agosto.*

Se leyó el acta de la del día anterior, á la que se mandó agregar un voto particular del Sr. Ugarte (D. Agustín) contrario á la resolución del proyecto de decreto sobre extincion de jesuitas y restablecimiento del cabildo de S. Isidro; y otro de los Sres. Dolarea y Lecumberri contrario á los seis primeros artículos del mismo decreto.

El Sr. Silves manifestó que en la gaceta del Gobierno de este día se habia incluido equivocadamente su nombre en los votos particulares contrarios á la aprobacion de la planta de la secretaria de la Gobernacion de la Península.

Se oyeron con agrado varias felicitaciones, y se mandaron archivar 200 egeemplares del decreto de las Cortes sobre continuacion de estancos, hasta que se decida el plan general de Hacienda.

A la comision segunda de Legislacion se mandaron pasar tres expedientes, remitidos por el ministerio de Gracia y Justicia, sobre facultad para vender ciertas fincas vineuladas, promovidos por D. Juan Gonzalez Valbuena, vecino de Villanueva de la Serena; por D. Francisco Fernandez Melgarejo, marques de la Encomienda, y por D. Antonio Ramos y Saavedra, vecino de Sanlúcar de Barrameda.

A las de Política y Ordinaria de hacienda un plan del gobernador de Ceuta D. Fernando Butron, presentado por el Sr. O-Dali, relativo á hacer algunas reformas y economías en aquella plaza, y sobre si convendra negociar los presidios menores con el Emperador de Marruecos.

Al Gobierno una exposicion de la villa de Pedraza de la Sierra y pueblos de su antiguo partido en la provincia de Segovia, manifestando los perjuicios que se siguen de agregar estos al partido de Sepúlveda.

A la de Premios una representacion de D. Manuel Gonzalez del Campo, D. N. Polo y D. Francisco Belda, pidiendo se establezca una distincion para premiar y clasificar el mérito cívico.

A la de Infracciones una exposicion de dos oficiales de inválidos, quejándose de que habiendoseles arrestado, no se les toma declaracion.

Al Gobierno una representacion de varios ciudadanos de Segovia, reclamando la nulidad de la eleccion del ayuntamiento.

A la comision de Agricultura una exposicion de la diputacion provincial de Toledo sobre extincion del derecho de dozavo, y demas que pagan los habitantes; y que se nombre una junta de poblacion, con otros particulares.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Alejandro O-Donnell, coronel del regimiento de infanteria Imperial Alejandro, en la que insertaba la representacion que habia dirigido á S. M. á consecuencia de habérsela separado de su regimiento, y destinado á Almagro, pidiendo que si habia lugar á la formacion de causa, se le oyese en el Consejo de Guerra; á cuya representacion habia recaído, con acuerdo de la Junta provisional, la Real resolución de que S. M. le habia destinado al punto que ocupaba, en uso de sus facultades, para distribuir la fuerza armada, y los individuos que la componen. El exponente pedia que tomando las Cortes en consideracion lo expuesto, previo el informe del inspector de infanteria, se le mandase juzgar por el tribunal competente si conceptuaba que habia lugar á ello, y si no, se le restituyese á su anterior destino, igualmente que á los oficiales que habian sido separados del citado regimiento.

Se promovió una larga discusion entre los Sres. Golfin, Yandiola, Romero Alpuente, Benitez Cavaleri, Martinez de la Rosa, Castanedo, Quiroga, Florez Estrada, Ochoa y Palarea, sobre el curso que debia darse á esta representacion, y sobre si era ó no una infraccion de Constitucion ó de ley los procedimientos del ministerio de la Guerra con el coronel O-Donnell; y por último se acordó que pasara á la comision de Infracciones de Constitucion, á la que se mandó agregar la de Guerra á peticion del señor Palarea.

Se mandó pasar á las comisiones reunidas de Hacienda y Legislacion una indicacion del Sr. Fagoaga para que propongan la pension que debe asignarse á los jesuitas que haya en Ultramar.

No hubo lugar á votar sobre otra del Sr. Rovira despues de algunas observaciones que hicieron sobre ella, en la que pedia que los buques extrangeros que han conseguido

el permiso por espacio de tres meses para poder extraer géneros nacionales, y conducirlos á los puertos de Ultramar, deban hacer sus retornos á la Peninsula.

No se admitieron á discusion otras dos: la primera de los Sres. Magariño, Piérta y Moya, pidiendo que se haga extensiva la medida dictada por las Cortes á los puertos del mar del Sur, que gozan del mismo beneficio del comercio en buques extrangeros; y la segunda del Sr. Palarea para que se prefije la fecha desde que han de principiarse á contar los tres meses concedidos para la extraccion de frutos en buques extrangeros.

Leyó el Sr. Moreno Guerra una exposicion que le habia sido remitida desde Córdoba con motivo de que en la lista dada por el Mayordomo mayor de las ceciones hechas por S. M. de los terrenos y posesiones, conocidas como de patrimonio Real, no se encontraban las caballerizas de aquella ciudad, destinadas á la cria de caballos; por lo que entendian que S. M. se reservaba aquellas casas, y pensaba hacer uso de ellas. Con este motivo se manifestaba lo costoso que seria á S. M. el mantener este establecimiento, pues calculando los gastos, se veia que cada caballo puesto en la corte vendria á costar mas de 600 rs. Esta exposicion iba documentada con varios estados, todos los cuales pidió el Sr. Moreno Guerra que se pasasen con la exposicion misma á la comision de Hacienda, y las Cortes determinaron que se pasaran á la Ordinaria.

Se leyó una indicacion del Sr. Banqueri, que se tuvo por proposicion y primera lectura, relativa á que se nombrase una comision especial para examinar la conducta de los oficiales de la secretaria que en la época pasada habian intervenido en la concesion de permisos y privilegios exclusivos.

Se hizo la segunda lectura de la proposicion del Sr. Lopez (D. Marcial) leída por primera vez en 21 de Julio pasado, acerca del establecimiento de jueces de hecho, fijándose al mismo tiempo las calidades y requisitos que hubiesen de tener los sujetos que se nombren para el cargo de jurados.

El Sr. Lopez se extendió en probar las ventajas que resultarán á la Nacion de esos jueces de hecho, que es el baluarte de la libertad individual, y que con eso se logrará que la ilustracion se difunda mas, y que se extienda igualmente la moralidad entre los ciudadanos.

Apoyó el Sr. Diaz del Mora: la necesidad de admitir á discusion esta propuesta, recordando las ventajas que han encontrado en ello las demas naciones libres, y los bienes que á la nuestra resultarán del establecimiento de jurados, que la Constitucion en su artículo 107 deja á la resolucion de las Cortes para cuando lo crean conveniente. Puso el egeemplo de los con-ejos de guerra, en los que unos cuantos oficiales, nombrados solo para el objeto, decidian sobre el hecho y el derecho; y dijo, que aunque conocia lo oscuro y embarazoso de nuestro código criminal, sabia tambien que se hallan en igual caso otros varios.

El Sr. Vitorica, á pesar de que reconocia muy bien la utilidad de los jurados, dijo que creia que nos hallamos en el mismo caso en que se hallaron las Cortes extraordinarias; que no era tiempo adecuado el presente para su establecimiento, y que las Cortes debian ocuparse seriamente en el código criminal.

Fue de la misma opinion el Sr. Gasco, de que no nos hallamos en el caso de establecer el juicio de jurados por no haber suficiente ilustracion todavia, á lo cual contestó el Sr. Moreno Guerra haciendo presente que este mismo pueblo es el que ha colocado á los diputados en sus asientos, y si no hubiera sido por su ilustracion, el Congreso no se hubiera reunido.

La opinion del Sr. Martinez de la Rosa fue que debia admitirse á discusion este punto, cuando menos por el honor del mismo Congreso; y que tanto sus compañeros de comision como él presentarian muy pronto á las Cortes un proyecto de ley, que podria servir de ensayo para experimentar si la Nacion se hallaba en el caso de admitir el establecimiento de jurados, valiéndose de ellos para decidir de los abusos de la libertad de imprenta.

Se mandó pasar esta proposicion del Sr. Lopez con otra del Sr. Cañedo, relativa á lo mismo, á la comision que debe formar los códigos.

Se leyeron tambien por segunda vez las tres proposiciones de los Sres. Zayas y Benitez, leídas por primera en la

sesion del 15 de Julio; y este último Sr. diputado, despues de exponer los motivos en que habian fundado sus proposiciones, retiró la segunda.

Se discutieron en seguida las dos proposiciones restantes, y no fueron admitidas, despues de haber hablado en contra los Sres. Cortés y Martínez de la Rosa, y de haber respondido el mismo Sr. Benitez á las objeciones que estos le hicieron.

No se admitió á discusion otra proposicion del Sr. Canabal sobre que se aumente la representacion de Ultramar, conforme á los datos mas ciertos que existen de la poblacion de aquellas provincias.

Se leyó otra del Sr. Cañedo, que fundándose en el artículo 109 de la Constitucion, pedia al Congreso expidiese á la mayor brevedad la correspondiente orden, para que se reunieran los diputados de Ultramar que asistieron como representantes en las últimas Cortes, con exclusion de los que firmaron el memorial contra el Congreso.

En un discurso que hizo el mismo Sr. Cañedo, fundándose siempre en el artículo citado, dijo que las provincias de América se hallaban comprendidas actualmente en el espíritu de aquella ley, como lo habia dado á entender el Sr. Muñoz Torrero, y que acaso el no tomar esto en consideracion podria servir de pretexto para que los americanos disidentes, que tal vez iban á reunirse bajo el estandarte de la libertad, se mantuviesen en la insurreccion.

Respondió el Sr. Muñoz Torrero que si hubiera sido individuo de la Junta provisional, habria adoptado este medio, sin duda el mas conforme al espíritu de la Constitucion; pero que ya el caso no era el mismo, puesto que los Sres. diputados suplentes de América se habian reunido para celebrar sus elecciones, y asistido á la instalacion de las Cortes; y que pasado ya mas de un mes desde la instalacion de las Cortes, no era tiempo de entrar en esta discusion.

En seguida se procedió á la votacion, y no fue admitida la proposicion por 75 votos contra 56; y tampoco fue admitida otra del Sr. Magariño sobre el mismo asunto.

Se leyó un oficio del ministerio de la Gobernacion, con que remitía una exposicion de la diputacion provincial de Segovia en solicitud de la abolicion de los diezmos, la cual se mandó pasar á las comisiones reunidas de Hacienda y Legislacion.

A la comision de Poderes se mandaron pasar los del señor Rubin de Celis, primer suplente nombrado por la provincia de Búrgos.

Se leyó el dictamen de la comision de Legislacion presentado á las Cortes en la sesion del 11 de este mes sobre la proposicion del Sr. Lasanta, relativa á la formacion de códigos. La comision era de parecer que convendria nombrar otras especiales del seno mismo del Congreso, que se ocupasen en la formacion de los códigos civil, criminal y mercantil. Las Cortes aprobaron este dictamen, y se levantó la sesion.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada por el ministerio de Hacienda á los directores de la Hacienda pública.

„Habiendo dado cuenta al REX de la consulta que ha hecho esa direccion, de resultas de lo que le ha manifestado el administrador de la aduana de Santander acerca de que no señalando pena alguna la instruccion de 16 de Abril de 1816 á las diferencias de menos que se encuentran al tiempo de los embarques de los géneros contenidos en las notas para el comercio de cabotage, convendria señalar alguna para evitar los fraudes que pudieran cometerse; y conformándose S. M. con lo que VV. SS. han propuesto, se ha servido determinar que si la diferencia de menos en lo declarado en la factura de embarque del comercio de cabotage pasase de un 3 por 100, se exija al interesado el valor de la falta, formándose expediente. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su cumplimiento, haciéndolo imprimir y circular. Palacio 10 de Agosto de 1820.”

*Circular del ministerio de Hacienda.*

Los Sres. secretarios de Cortes en 17 del corriente mes me dicen lo que sigue:

„Enteradas las Cortes del expediente promovido por el

consulado y varios comerciantes de la ciudad de Málaga, á consecuencia de haber pretendido exigir el administrador de aquella aduana muy cerca de 15 rs. vn. por cada arroba de aceite que se embarcase en buque extranjero; han acordado que dejando subsistente el pago de un cuartillo de real por arroba de aceite, siempre que la extraccion se haga en buque nacional, se establezca tambien el de 3 rs. por arroba cuando se verifique en extranjero, sin mas impuestos de ninguna clase; entendiéndose esto por ahora y hasta la aprobacion de los aranceles generales, que se han remitido ya á las Cortes para su examen. Y en contestacion á la Real orden de 13 del mes actual, con que nos dirigió V. E. el citado expediente, lo trasladamos á V. E., á fin de que poniéndolo en noticia de S. M., se sirva disponer su cumplimiento.”

De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 29 de Julio de 1820.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO.—*Ultramar.*

Por fallecimiento de D. Mateo Mas y Rubi, dean de la Sta. Iglesia catedral de Maracaibo, ha quedado vacante esta dignidad; cuya renta anual está regulada en 4353 pesos fuertes; y para su provision se admiten memoriales por término de 30 dias.

El 5 del corriente dió fondo en el puerto de Cádiz la fragata española mercante la *Preciosa Mariana*, procedente de Lima y Guayaquil, en 125 dias; y su capitan D. Josef Bonifacio de Arrarte ha dado parte que el 9 de Febrero último salieron para Guayaquil las fragatas de guerra españolas *Esmeralda* y *Venganza*, á las cuales encontró el 26 del mismo reunidas con la *Prueba* en la boca de Guayaquil; y que en 24 de Marzo siguiente que empezó á bajar el rio, habló con la fragata americana la *Biven*, procedente de Lima, cuyo capitan le dijo que cuando salia del Callao entraban las 3 fragatas sin novedad á los 19 dias de navegacion.

#### ANUNCIOS.

El Sr. D. Josef Martínez Moscoso, ministro honorario de la audiencia territorial de Madrid, y juez de primera instancia de esta muy heroica villa, que conoce de los autos del concurso formado á los bienes de D. Francisco y D. Sebastian Nevares de Santoyo y sus incidencias, y especialmente de los formados en el año de 1785 á instancia de D. Josef Ignacio de Arrieta, siendo poseedor actual del mayorazgo titulado de Santoyo, fundado por otro D. Sebastian Cordero Nevares de Santoyo, secretario que fue del Despacho universal, y Doña María Ramirez de Leon, su muger, sobre la separacion de dicho concurso de los bienes raices existentes en el despoblado de Vilches, incluso la casa-palacio, se ha mandado dar traslado á los acreedores ignorados á él de lo últimamente expuesto y alegado á nombre de D. Josef de Arrieta Mascarua, poseedor actual del citado mayorazgo; y para que llegue á noticia de ellos se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta publicacion, comparezcan en el juzgado de dicho señor Moscoso, por la escribanía de D. Pedro Josef de Ibabe, por sí ó por procurador conocido, con poder suficiente, á alegar de su derecho; aperecidos que pasado el expresado término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Compendio de las sesiones de las Cortes. Llevará por preliminar las dos Reales órdenes de los dias 8 y 9 de Marzo del presente año, en que S. M. se decidió á jurar la Constitucion: la proclama de la Junta provisional, con el Real decreto para que se hiciesen las elecciones de los diputados, á fin de que se instalasen las Cortes en el dia 9 de Julio: á continuacion la lista de los Sres. diputados efectivos y suplentes de cada provincia, y sus destinos; y se dará principio por las sesiones de las juntas preparatorias, continuando por su orden hasta concluir la legislatura del presente año. Se dará en tomos en 8.º regular, cada uno por lo menos de 20 pliegos, de buen papel é impresion. Cada tomo en rústica será para los suscriptores á 10 rs., pagando un tomo adelantado, y á 1: para los que no suscriban, y se irán dando á la mayor brevedad posible. Se admiten las suscripciones en la librería de Barco, y en Valencia en la de Domingo y Mompié.

Carta quinta del compadre del holgazán á su amigo el escribano Raspilla. Se hallará en la librería de Castillo.